

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 009 de 2022
(2 de febrero)

POR EL CUAL SE EMITE UNA DISPOSICIÓN DE TRANSITORIEDAD

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 042 del 3 de diciembre de 2021, estableció el procedimiento para la elección y posesión de los representantes de Estudiantes, Profesores y Egresados ante las instancias de gobierno de la Universidad de La Salle, y en su Artículo 10, facultó al Consejo de Coordinación para articular, determinar y reglamentar la participación estudiantil, profesoral y de egresados, en los diferentes campus, sedes y modalidades de la oferta formativa presencial, virtual, a distancia, y señalar los demás aspectos que sean necesarios para hacer efectiva participación de los diferentes estamentos en la vida universitaria, acorde con lo previsto en el Estatuto Orgánico, y en lo contenido en ese Acuerdo, así como emitir el régimen de transitoriedad que sea procedente entre la normativa anterior y la vigente, con el fin de prever los temas de temporalidad necesarios para tal propósito, para dirimir o definir cualquier asunto o trámite no previsto en el presente Acuerdo.

Que el Consejo de Coordinación, mediante el Acuerdo No. 001 del 18 de enero del 2022 determinó el procedimiento y fijo el cronograma para el proceso de elección y posesión de los representantes de los estudiantes, profesores y egresados ante las diferentes instancias de gobierno de la universidad, para el período 2022 – 2024, y en su Artículo 9°, previó que mientras entran a posesionarse los dignatarios elegidos en representación de cada estamento en virtud de lo contenido en el Acuerdo, y se encontrase vacante una representatividad en una de las instancias de gobierno de la Universidad, se observará lo previsto en el Literal c. del artículo 7° del Acuerdo 042, que dispone: “c. En caso de renuncia o en caso de que alguno de los miembros elegidos del Consejo Superior y Académico, dejaré de ostentar la calidad para la cual fue elegido, se procederá a designar a quien haya seguido en la votación respectiva, dicha persona completará el periodo respectivo restante, de lo contrario se procederá con una nueva elección para que la persona elegida termine el respectivo periodo. En caso, de no tener nuevas postulaciones para la representación estudiantil o docente, el Consejo de Coordinación, podrá asignar la representación autónomamente, para culminar el período. Dicha regla se aplicará para la sucesión o reemplazo de los representantes ante las Unidades Académicas.”

Que la señorita LAURA TATIANA CRUZ TEATINO, quien viene cumpliendo como representante principal de los estudiantes - periodo 2020-2022 ante el Consejo Superior, para el periodo 2022-1, no se encuentra matriculada pues en el 2021-II terminó la totalidad de asignaturas del programa de Trabajo Social, causal que conforme al Reglamento Estudiantil de pregrado, contenido en el Acuerdo No. 005 del 3 de mayo del 2018, Numeral 1° del artículo 3°, constituye la pérdida de la calidad de estudiante, por lo que es necesario acoger la regla indicada anteriormente y para ello llamar a ocupar a quien haya seguido JULIANA SARAY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: a la fecha se encuentra matriculada en el programa de Ingeniería Química

Que el Consejo de Coordinación en sesión del 1° de febrero del año en curso, previendo la terminación de periodo de los representantes de estudiantes, profesores y egresados que integran el Consejo Superior, para el 18 de marzo del 2022, y quienes los reemplazarán para el periodo 2022-2024, previo proceso de elección y se posesionarán el 1° de abril, consideró procedente garantizar la extensión del periodo de quienes vienen ejerciendo hasta el 31 de marzo del 2022.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Establecer como parte de las disposiciones de transitoriedad entre la normativa anterior y la vigente, que quienes ostenten la calidad de representantes Estudiantiles, de Profesores y de Egresados ante el Consejo Superior, período 2020-2022, participarán en esas calidades hasta el 31 de marzo del 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

UNIVERSIDAD DE **LA SALLE**

ARTÍCULO 2°. Comuníquese a las señoritas LAURA TATIANA CRUZ TEATINO, que dado que no ostenta la calidad de estudiante para el periodo 2022-1, será la señorita JULIANA SARAY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien asumirá hasta el 31 de marzo del presente año la representatividad ante el Consejo Superior, como principal.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera, de Promoción y Desarrollo Humano, a las Direcciones de Auditoría Interna, Admisiones, Registro y Control Académico, Financiera, y de Planeación Estratégica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Este Acuerdo rige desde su expedición y publicación el portal web de la Universidad.

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de febrero de 2022.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General